

Recurso de reposición Juzgado Séptimo Civil Municipal Armenia rad 2019-00392

Juan Jose Escobar Echeverry <jjescobar0117@hotmail.com>

Lun 18/07/2022 8:30

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Anexo recurso de reposición para el Juzgado Séptimo Civil Municipal Armenia. Radicado 2019-00392.

Atentamente,



[f](#) [i](#) [in](#)
www.emdecob.com

☎ 333 602 5028 Ext. 100

📱 314 653 5891

✉ gerencia@emdecob.com

📍 carrera 15 N° 5N-55

Juan José Escobar
Gerente Administrativo



Armenia Quindío

Señor:
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Ref: Proceso ejecutivo singular
Dte: N.B.R. CREDITOS BOTERO S. A. S.
Ddo: FLORALBA VARGAS DE GUTIERREZ
ALEXANDER GUTIERREZ VARGAS
Rad: 2019-00392

Asunto: Recurso de reposición.

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY mayor edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.094.888.912 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 261504 del CSJ actuando como apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito presentar recurso de reposición al auto con fecha del 13 de julio de 2022 frente a la solicitud de emplazamiento que fue negada, basado en lo siguiente:

1. El auto que libra mandamiento de pago, con fecha del 15 de julio de 2019, ordena notificar a la parte demandada conforme a las reglas de los artículos 291, 292 o 293 del CGP.
2. El numeral tercero y cuarto del artículo 291 del CGP dicta:
"3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación (...)
La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. (...)
Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código. (...)"
3. El día 12 de mayo de 2022 se envía citación para notificación personal a la demandada en la dirección Vereda Venada finca el Descanso de Génova Quindío. Misma dirección aportada en la presentación de la demanda.



EMDECOB

4. El 24 de junio de 2022, conforme a la respuesta de la oficina de correo certificado, la parte pasiva del litigio NO RESIDE NO LABORA.
5. Desconozco otra dirección de notificación de la demandada.
6. El 28 de junio del año en curso se solicitó el emplazamiento del señor ALEXANDER GUTIERREZ VARGAS conforme a las reglas del artículo 291 del CGP, anexándose comprobante de la citación debidamente entregada por la empresa de servicio postal.
7. En auto del 13 de julio del 2022 este despacho niega la solicitud de emplazamiento argumentando que:
"(...) el apoderado de la parte demandante no ha aportado prueba de la notificación del mandamiento de pago al mismo, a pesar de haber sido requerido por este despacho (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir que la parte demandante agotó en debida forma los procedimientos que ha fijado el código general del proceso para realizar la debida citación para diligencia de notificación personal.

Así mismo que se cumplieron con los requisitos para que el despacho decrete el emplazamiento del demandado, señor ALEXANDER GUTIERREZ VARGAS.

Por último, que la parte demandante, al desconocer otra dirección del señor ALEXANDER GUTIERREZ VARGAS, se encuentra en imposibilidad de notificar el auto que libra mandamiento de pago, documento que es obligatorio aportar en una eventual notificación por aviso.

En consecuencia, señor juez, solicito amablemente:

1. Reponer el auto con fecha del 13 de julio de 2022 en lo que respecta a la solicitud de emplazamiento.
2. Decretar el emplazamiento del señor ALEXANDER GUTIERREZ VARGAS.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficina Q. Cra 15 N° 5N – 55

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com



EMDECOB

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY

C.C. No 1.094.888.912 de Armenia Quindío
T P No 261504 de CSJ.



EMDECOB

Armenia Q. Cra 15 N° 5N – 55

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com